

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 17 de Marzo de 1912.

Parece del Cielo. (Altitud 667 m.)

Barom.	Barómetro en m. y 40°	Tempera- tura ap- proximada en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nubes en m/m.	Estado del Cielo	BOLEAS
				Dirección.	Fuerza de Beauf.			
0+	702.19	4.8	84	S.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.2
A	701.23	2.7	90	Calma.	0=Calma.	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 2.2
B	701.31	6.3	77	SW.....	0=Idem.	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.0
U	700.23	18.3	52	SW.....	2=Flejo.	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4.5
IC	699.30	13.2	43	W.....	4=Moderado.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 196
ZC	699.31	8.4	72	W.....	3=Flejo.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último, se ha señalado el día 10 del mes de Abril próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Pradoluenga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importando la cantidad de 6.000 pesetas, en la que va incluida la de 300 pesetas por los honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del medio que previene dicha Instrucción.

Burgos, 12 de Marzo de 1912.—El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Burgos.

Nota de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan, será admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desecharla la proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se promota el proponente á la ejecución de las obras.

S—179

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración general
de Correos de Palencia.

Instruyéndose en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de cantidad, abonada por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, por el presente se cita. Hasta y ampliáza á don Valentín Zamora ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en esta Administración principal, á recoger y contestar el pliego de cargos que se resulten en dicho expediente; en la inteligencia de que, en caso contrario, se parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia, 22 de Febrero de 1912.—El Delegado, Antonio Martínez. P—1213

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Borja.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apercuso y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

»Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deductos que se citan,

Pablo Jiménez Sola, 7,37 pesetas.
Leopoldo Rubio Compaña, 8,27.
Máximo Ruiz Tabuenca, 11,88.
Justo Suañón Salvador, 4,45.
Julio Teja la Jiménez, 21,36.

En Borja á 15 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revillo. P—866

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Bulbuente.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apercuso y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deductos que se citan.

José y Joaquín Jiménez Pellicer, pesos 148,50.

Juan y Pedro Clavería, 17,33.
Los mismos, 17,33.

En Bulbuente á 21 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revillo. P—839

**Agencia ejecutiva
de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio seguido contra el contribuyente D. Jaime Poué, heredero, deudor a la Hacienda pública, por la Contribución territorial, y á quien se le han embargado las fincas que a continuación se indican, se ha dictado providencia, por las que se les requiere, para que en el término de tres días entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de sotirlos a su costo:

1.^a 321 tahúllas dos octavas de tierra en el partido de Carrizalera, de este término, divididas en cuatro trezazos, el primero, de 82 tahúllas y seis octavas; el segundo, de 146 tahúllas y seis octavas; el tercero, de 83 tahúllas y seis octavas, y el cuarto, de 12 tahúllas;

2.^a 244 tahúllas, dos octavas, 16 brazas de tierra en el partido del Molar, de este término, las que también se hallen divididas en cuatro trezazos: el primero, de 85 tahúllas; el segundo, de 32 tahúllas, cinco octavas, 24 brazas; el tercero, de 63 tahúllas, cuatro octavas y 24 brazas, y el cuarto, de 63 tahúllas.

Y como se dictase el particular del expediente dentro de lo publicado en el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche á 24 de Febrero de 1912.—Modesto Sanjuán. P—1225

**Agencia ejecutiva
de la zona de Toledo.**

En el expediente ejecutivo de premio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Provincia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de Santa Justa, número 13, por que tributaba D.^a Freile Aguilera, consta en la localidad inscrita á nombre de D.^a Margarita García Corroto, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se ordena hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que dura el término el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de premio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1902 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D.^a Margarita García Corroto, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 1.^o de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—778

En el expediente ejecutivo de premio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Provincia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de los Balos, números 23 y 32, por que tributaba la señora de Isidoro Sánchez, de Toledo, consta en la actuación inscrita á nombre de D. Aniceto María Muñoz y D.^a Dolores Díaz, se declara á éstos responsables del

descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de premio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1907 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D. Aniceto María Muñoz y á D.^a Dolores Díaz, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 4 de Marzo de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1183

En el expediente ejecutivo de primer grado de premio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Provincia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la Antequeruela, números 1 y 25, por que tributaba D. Justo Suárez Jorge, consta en la localidad inscrita á nombre de Fermín Casanova Díaz, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de premio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1898-99 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D. Fermín Casanova Díaz la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 11 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—778

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio que instruyo por rebeldes de tributar, en este término municipal, correspondiente á los expedidos años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tiempo en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Provincia declararán el pago en el segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no cumplirse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Anastasio Gómez Hernández, 15,51 pesos.
Anastasio de Pablo Gutiérrez, 389,10.
Anastasio Álvarez Ruiz, 67,56.
Andrés Muñoz de la Herrilla, 13,03.
Alejandro Argüelles Riva, 77,56.

Asunción de Pablos García Brazales, 21,03.

Antonio Aparicio González, 3,58.

Agustín Bermejo Almagro, 20,21.

Agustina Palleteros Sánchez, 521,79.

Anastasio Pérez Mendoza, 2,92.

Aureliano Jiménez Cisneros, 65,50.

Agapito María Cleto Rodríguez, 126,73.

Antonio López Cruz, 17,68.

Bernabé Moreno Cepeda, 144,44.

Benito Fernández Prictio, 3,74.

Bonito Escobar Mariáez, 45,52.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa

de Hacienda y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los más de suerte los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 4 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—892

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio que instruyo por débitos de tributar en este término municipal, correspondiente á los expedidos años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providence declarando el agremio de tejido grano.—Se me formuló con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no cumplirse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Celedonio Gómez Ruiz, 72,55 pesos.

Cipriano de Aragón Ruiz, 10,04.

Cipriano de Melchor Párraga, 90,03.

Cipriano Villanueva Flores, 2,53.

Catalina Martín Ruiz, 20,83.

Concepción Dolores Sillares y participe, 133,04.

Domingo de Pries, 7,93.

Degollado Peinado Esmeralda, 3,05.

Domingo Sánchez Moratilla, 73,84.

Elisa Abad Lara, 45,83.

Espartaco Huil Romero, 131,76.

Ezequiel Gómez Villaverde, 13,08.

Esteban Antonio Martínez, 74,06.

Eugenio Marco Martínez, 2,96.

Evaristo Escribano Ruibal, 5,23.

Eduardo Moreno Caballero, 46,22.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa

Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 15 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—893

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de tributa en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sia que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les representen, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia, declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incumplimientos en el segundo grado del apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, do no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, remitiendo al efecto las Actas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Sánchez Plaza, 92,51 pesetas.
Francisco Fratulitorio Portela, 59,78.
Francisco Roso y Sandalio Herrero, 43,48.
Felipe Martínez Artalero, 33,81.
Felipe Pascual Martín, 286,92.
Felipe Plaza Díaz, 50,23.
Fermín Sánchez Arroyo, 210,63.
Fidel Izquierdo, por su esposa, 63,47.
Fleromino Roa Ocariz, 495,51.
Felipe Hernández García, 1.240,50.
Federico Huertas, 9,68.
Francisco Vélez Saiz, 21,08.
Felipe Martínez Gallaga, 11,97.
Fermín Martín, 11,97.
Felisa Gómez Valdés, 2,44.
Francisco Hernández Salcedo, 5,05.
Francesca Bon Muñoz, 22,52.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el trullo designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 15 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—928

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Benito y tres más, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Joaquín Benito y tres más, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéssan inmediatamente á la traba de los bienes del deudor.

dor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Un cigarral en el término de Toledo, á la subida de San Jerónimo, en el cual se comprende una casa edificada en su centro.

En Toledo á 20 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1055

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Fornapla, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Eduardo Fornapla, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéssan inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, en la Barriada del Colegio de Infantes, número 16.

En Toledo á 13 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—775

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Antonia y Laureana Pérez Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho doña María Antonia y Laureana Pérez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéssan inmediatamente á la traba de los bienes de las deudoras, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á las deudoras, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, en la Plazuela de los Burones, números 3 antiguo y 3 moderno.

En Toledo á 1.º de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1134

Contribución rústica — Año 1910.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Ramos Villarrubia, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Manuel Ramos Villarrubia, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéssan inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Veintiséis hectáreas, 77 áreas y 32 centíareas en La Pozuela.

Cincuenta y ocho áreas y 71 centíareas en Palomarjo.

En Toledo á 2 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1171

Año 1911.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Hernández Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéssan inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Un trozo de terreno situado en este término en el Pugo, llamado Pozuola, de caber dos hectáreas, 31 áreas y 85 centíareas.

En Toledo á 22 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—1156

Años 1908 al 1911.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Joaquín Martín, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y

costas causadas, protege inmediatamente á la traza de los bienes del deudor, librándose el portero mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este particular, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designara.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirla á su costa, si no lo verifica.

Finca designada.

Una hectárea, 40 áreas y 98 centíareas en la Alberguilla.

Otra hectárea, 87 áreas y 88 centíareas en la Alberguilla.

En Toledo á 2 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. F—1172

ANUNCIOS OFICIALES

La Flecha.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para la aprobación del balance del ejercicio finido en 1911, que se celebrará en esta villa el día 12 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en el domicilio social, calle de la Estación, número 8, principal, en donde podrá examinarse dicho balance durante los quince días precedentes al de la Junta, y les recordá que, según disponen los artículos 21, 22 y 23 de los mencionados Estatutos, para asistir á la misma, es necesario ser poseedor á lo menos de diez acciones, que con diez días de anticipación, deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á Línea de vapor Serra, Old Castle Buildings, 26, Princes Row, Liverpool, ó á D. Joaquín Larralde y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos debidamente facultados para el caso, y que de no poder ó no querer asistir á la misma, pueda hacerse representar por otra persona, por medio de carta de representación, cuyo modelo se circula con esta fecha.

Línea de vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para la aprobación del Balance correspondiente al ejercicio de 1911, que se celebrará en esta villa el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, en donde se expondrá el manifestado dicho Balance, desde quince días antes al de la celebración de la Junta, y los reunidos que, según previenen los artículos 23 y 24 de los mencionados Estatutos, para asistir con voz y voto á la misma, se requiere ser poseedor á lo menos de diez acciones, que con diez días de anticipación, deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á Línea de vapor Serra, Old Castle Buildings, 26, Princes Row, Liverpool, ó á D. Joaquín Larralde y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos debidamente facultados para el caso, y que de no poder ó no querer asistir á la misma, pueda hacerse representar por otra persona, por medio de carta de representación, cuyo modelo se circula con esta fecha.

En el caso de que por cualquier motivo de los que señala el artículo 25, no pudiese celebrarse la Junta el día señalado, se verificará el siguiente, en el mismo local á igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó rotundamente y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 16 de Marzo de 1912.—Por La Línea de vapor Serra, El Director-Administrador, Pedro Larralde,

X—621

Banco de España.

Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.516, expedido por esta Sucursal el 9 de Febrero último, á favor de D. Ambrosio Saoté Gort y D. Francisco Saeté y Ibarz, indistintamente, importando pesetas no más de 20.000, en títulos de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, se avisa al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento

de vigencia de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente pleito de dicha resarcido, anulando el planteo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario, Pablo Agustín. X—633

Compañía general de tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de suerte zulianos de obligaciones que se han anunciado correspondientes a los vencimientos de 1º de Abril próximo, han resultado autorizadas las siguientes obligaciones:

EMISIÓN DE 1902.

Números: 151 á 460, 2.231 á 2.240, 2.521 á 2.530, 5.611 á 5.620, 6.371 á 6.380, 6.941 á 6.950, 7.101 á 7.110, 7.201 á 7.210, 7.211 á 7.230, 7.621 á 7.630, 7.931 á 7.990, 8.641 á 8.650, 9.731 á 9.740, 10.791 á 10.800, 11.441 á 11.450, 12.311 á 12.350 y 13.071 á 13.080

EMISIÓN DE 1903.

Números: 1.371 á 1.380, 5.351 á 5.360, 7.061 á 7.070, 7.931 á 7.940, 9.761 á 9.770, 10.251 á 10.260, 11.471 á 11.480, 11.731 á 11.740, 12.511 á 12.520, 12.921 á 12.930, 12.931 á 12.940, 13.621 á 13.630, 13.861 á 13.860, 13.931 á 13.940, 15.051 á 15.060, 17.041 á 17.050, 17.271 á 17.280, 17.811 á 17.820, 18.181 á 18.200, 19.291 á 19.300, 19.341 á 19.350, 19.701 á 19.710 y 19.931 á 19.940.

Desde el día 1º de Abril próximo, se pagarán pesetas 530 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última extinción de las mismas antes de su vencimiento; y pesetas 5'625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones números 40 de la Emisión de 1902 y 34 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de los facturales que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Bilbao, 15 de Marzo de 1912.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—632